

## MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA PRESCRIPCIÓN FARMACOLÓGICA

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS, REUNIDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006, TRAS UN DEBATE SOBRE LA PRESCRIPCIÓN FARMACOLÓGICA MANIFIESTA:

1.- LA PRESCRIPCIÓN DE FÁRMACOS, ES DECIR, LA EMISIÓN DE UN DOCUMENTO ESCRITO O RECETA EN LA QUE SE INDICA EL NOMBRE, MODO DE PREPARACIÓN, VÍA O FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y POSOLOGÍA DE UN FÁRMACO ES UN ACTO EXCLUSIVAMENTE RESERVADO A LOS MÉDICOS Y A LOS ODONTÓLOGOS (ESTOS ÚLTIMOS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIAS). SON ESTOS PROFESIONALES SANITARIOS LOS ÚNICOS CON CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN, HABILIDADES Y FORMACIÓN PARA, TRAS UNA AMNANESIS, EXPLORACIÓN Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, LLEGAR A UN DIAGNÓSTICO, APLICAR UN TRATAMIENTO E INDICAR LA PRESCRIPCIÓN FARMACOLÓGICA ADECUADA.

2.- ESTA FACULTAD ESTÁ EXPRESAMENTE RECOGIDA EN LA LEY DE GARANTÍAS Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE JULIO DE 2006 ART. 77 “LA RECETA MÉDICA, PÚBLICA O PRIVADA, Y LA ORDEN HOSPITALARIA DE DISPENSACIÓN, SON LOS DOCUMENTOS QUE ASEGURAN LA INSTAURACIÓN DE UN TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS POR INSTRUCCIÓN DE UN MÉDICO O UN ODONTÓLOGO, ÚNICOS PROFESIONALES CON FACULTAD PARA ORDENAR LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS”.

3.- LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTO DE LA CALIDAD DE PRESCRIPCIÓN RADICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE CON RIGOR, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y SIN INJERENCIAS PROFESIONALES.